



Expediente n.º: 7013/2023

Asunto: Contratación de servicios de impresión, escaneo y fotocopias (a precios unitarios).

Procedimiento: Informe de necesidad e idoneidad del contrato

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

INFORME

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del servicio de impresión, escaneo y fotocopias (a precios unitarios) y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

Primero. El objeto del presente informe es justificar la imposibilidad de realizar los servicios de impresión, escaneo y fotocopias que requiere la adecuada prestación de servicios administrativos propios de este Ayuntamiento con los medios materiales o personales propios que dispone, por insuficiencia de medios con que cuenta este Ayuntamiento de Tocina.

Actualmente han concluido, o están a punto de concluir diferentes contratos de alquiler de maquinaria fotocopiadora y pago por copia impresa/copiada, ubicadas en las diferentes ubicaciones y/o dependencias municipales.

Segundo. Insuficiencia de medios personales y técnicos:

- El Ayuntamiento de Tocina no disponía ni dispone en la actualidad de medios técnicos ni materiales para llevar a cabo la prestación de estos servicios, ni de medios personales especializados para prestar este servicio en su plantilla de personal, siendo absolutamente necesario seguir contando con un servicio externo y estable que lleve a cabo la prestación del Servicio de Impresión para este Ayuntamiento, en la modalidad propuesta.

Tercero. El beneficio de externalizar la prestación de impresión, escaneo y fotocopias (a precios unitarios) radica en la posibilidad de ejecutar una adecuada prestación del servicio, compatible con la creciente implantación de la administración electrónica, así como en la calidad de los servicios prestados dada la cualificación necesaria y medios técnicos que se requieren para ello, que en estos momentos no se disponen en este Ayuntamiento.

Cuarto. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

Quinto. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Ayuntamiento de
Tocina

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 54KSAp03ZLZ64ORA3FNR6JG65
Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

